

D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión ordinaria el día **7 de octubre de 2020**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9º) CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y/O GASTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS DESTINADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19

Se conoce expediente de aprobación de las bases generales reguladoras de ayudas a microempresas de Mairena del Aljarafe, para la adquisición de equipamientos y/o gastos higiénico-sanitarios destinadas a los establecimientos, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, para que estos puedan desarrollar su actividad con garantías de seguridad acorde a las normativas vigentes.

La Junta de Gobierno **aprobó** lo siguiente por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las bases generales reguladoras de la convocatoria de ayudas a microempresas de Mairena del Aljarafe, para la adquisición de equipamientos y/o gastos higiénico-sanitarios destinadas a los establecimientos, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, que a continuación se transcriben:

"BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE DIRIGIDAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O GASTOS HIGIÉNICO-SANITARIOS DESTINADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, PARA QUE ESTOS PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD CON GARANTÍAS DE SEGURIDAD ACORDE A LAS NORMATIVAS VIGENTES.

Exposición de motivos.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, el Consejo de Ministros, reunido en sesión extraordinaria el jueves 12 de marzo, adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, en particular el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

A partir de ese momento, la articulación jurídica de la respuesta a la pandemia se ha estructurado en torno a dos instrumentos constitucionales, de un lado la declaración del estado de alarma, y las medidas adoptadas en su virtud, y de otro la adopción de sucesivos reales decretos-leyes, fundamentalmente dirigidos a paliar las consecuencias y efectos negativos que en el ámbito socioeconómico está suponiendo la pandemia y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

Código Seguro De Verificación:	vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/10/2020 11:00:17
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/10/2020 14:36:34
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==		



El Gobierno aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Según su propio preámbulo, las medidas previstas en esta disposición se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta norma incluía además de medidas limitativas de la libertad de circulación, que como dispone la ley quedaba condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, una variedad de medidas de contención en distintos ámbitos, desde el ámbito educativo y de la formación, al de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, o los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas.

Evidentemente, las necesarias medidas de contención adoptadas han tenido un impacto económico y social muy relevante, ya que han supuesto reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos; con las consiguientes pérdidas de rentas para trabajadores y hogares, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española.

Para hacer frente al grave impacto económico provocado por el estado de alarma, el gobierno ha venido aprobando sucesivos decretos por los que se adoptan paquetes de medidas económicas encaminados a mantener las rentas de las familias y trabajadores, tanto por cuenta ajena como autónomos, garantizar la liquidez de las empresas y apoyando el mantenimiento del tejido productivo. Todo ello para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

De otro lado El Tribunal Constitucional en su Auto de 30 de abril de 2020 (FJ 4), en relación con las formas de contagio y con la propagación del virus, aconsejan la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia, una vez expire la vigencia del estado del alarma y decaigan las medidas derivadas de su adopción.

En este sentido, es esencial distinguir entre la expiración de las medidas limitativas de contención adoptadas durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas sucesivas para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la crisis sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, la cual subsiste, aunque notablemente atenuada en nuestro país, y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional, ni en el internacional, por los organismos y autoridades competentes.

Por ello, ante los posibles riesgos que pudieran derivarse de la pérdida de vigencia automática de dichas medidas para la favorable evolución en el logro de los objetivos de contención de la pandemia, por la aparición de nuevos brotes epidemiológicos y nuevas cadenas de transmisión no identificadas que comprometieran la garantía de la integridad física y la salud de las personas y que situasen de nuevo bajo una enorme presión asistencial los recursos sanitarios disponibles, desde la óptica del deber constitucional de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, se hace urgente y necesaria la adopción de dichas medidas preventivas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria.

En base a la anterior exposición de motivos, el Real Decreto-Ley 21/2020 de 9/06/2020 tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer

Código Seguro De Verificación:	vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/10/2020 11:00:17
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/10/2020 14:36:34
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==		



frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

De igual manera, desde esta Corporación municipal, mediante Resolución 1668/2020 de fecha 27/03/2020 decreto de la Alcaldía se han adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, junto con las adoptadas por el Estado, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos y sector empresarial como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación. Estas medidas se dirigen, fundamentalmente, a la ampliación de los plazos de pago de las tasas periódicas, de las cuotas de fraccionamientos de deudas tributarias, suspensión y devolución de determinadas tasas...

En cuanto a la competencia municipal para la concesión de este tipo de subvenciones, esta actividad de fomento constituye el ejercicio de competencias propias de la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, contando con la financiación suficiente.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe destinadas a sufragar los gastos derivados de las medidas y equipamientos, recogidos en el artículo 4 de las presentes bases, que hayan tenido o tenga que implantar para poder desarrollar su actividad con garantías de seguridad y acordes a las normativas vigentes.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente bases los trabajadores autónomos, sociedades civiles, comunidades de bienes, sociedades anónimas, sociedades limitadas y sociedades cooperativas legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Microempresas con domicilio fiscal y local de actividad en el término municipal de Mairena del Aljarafe que se hayan visto obligadas a cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se anexa el listado de CNAEs relativo a las actividades que se vieron obligados a suspender la actividad, ANEXO III, en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
- b) A los efectos de estas bases tendrán la consideración de microempresas todas aquellas empresas que cuenten en su plantilla con hasta 6 trabajadores por cuenta ajena a jornada completa, o en su defecto la parte proporcional hasta alcanzar este límite.

Código Seguro De Verificación:	vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/10/2020 11:00:17
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/10/2020 14:36:34
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==		



- c) *Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.*
- d) *Que su volumen de ingresos no supere los 200.000 euros en cómputo anual. En caso de que el volumen de ingresos declarado no correspondiese al año completo, el límite se establecerá proporcionalmente al tiempo durante el cual se hayan generado dichos ingresos.*
- e) *Contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*
- f) *No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- g) *Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.*

En caso de que el solicitante sea una comunidades de bienes debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. Para identificarlo se tendrá que comprobar si en el contrato de Comunidad se ha designado a una de las personas comuneras como representante y que, en ese acuerdo se especifica que tiene poder para representaros en trámites ante la administración, solicitar y aceptar subvenciones al menos. Si no es así, se deberá de ir a una notaría para dar poder a quien se decida.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Artículo 4. Costes elegibles y plazo de ejecución.

La relación de costes elegibles es la siguiente:

- a) *La adquisición de mascarillas, guantes y EPIs, tanto para la clientela como para los trabajadores/as, gel desinfectante, mamparas, mejoras de sistemas de climatización (limpieza, colocación de filtros...), señalizaciones de seguridad (alfombras, vinilos...), sistemas de medición de temperatura, equipos destinados a nebulización, equipos de alta presión y actuaciones destinadas a la desinfección específica del local , cañones humidificación, hidrolimpiadoras, arcos de pulverización para desinfección y servicios de desinfección integral para la apertura, cartas digitales para sustituir las cartas físicas y comercio electrónico con el objetivo de comercializar los productos/servicios vía online, que hayan tenido o tenga que implantar para poder desarrollar su actividad con garantías de seguridad y acordes a las normativas vigentes.*
- b) *El plazo de ejecución: La adquisición y pago de los costes anteriormente relacionados tendrá que haberse efectuado entre el 14/03/2020 y el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión.*

Código Seguro De Verificación:	vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/10/2020 11:00:17
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/10/2020 14:36:34
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==		



Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva, tal y como recoge el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, hasta agotar los fondos.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Financiación.

La dotación económica se cifra en 130.000,00 euros.

Artículo 8. Cuantía subvencionable.

La cuantía subvencionable máxima relativa a la materialización de los costes elegibles indicados en el artículo 4 de las presentes bases, variará en función de la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de estas. En la siguiente tabla se recoge lo anteriormente indicado:

Puntuación	Cuantía subvencionable máxima
40 puntos	800,00 euros
35 puntos	700,00 euros
30 puntos	600,00 euros
25 puntos	500,00 euros
20 puntos	400,00 euros

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

1. El establecimiento al que resulten imputables los gastos para los que se solicita la ayuda así como aquellos en los que se vayan a materializar las inversiones para las que se solicita subvención, deberán localizarse en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

2. Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.

3. Comunicar a El Área de Emprendimiento e Innovación cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.

4. Ejecutar los costes elegibles dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.

5. Proporcionar a El Área de Emprendimiento e Innovación la información y documentación que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

Código Seguro De Verificación:	vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/10/2020 11:00:17
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/10/2020 14:36:34
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==		



6. *Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el artículo 17 de las presentes bases.*

7. *Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. *La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.*

2. *Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas suspendidas con motivos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y recogidas en el artículo 3 de las presentes bases, así como de varios establecimientos.*

3. *El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

4. *La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario, deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el ANEXO II, que estará disponible en la web de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN OTROS TRÁMITES, SOLICITUD DE SUBVENCIONES.*

5. *Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

6. *La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.*

7. *La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.*

8. *La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO II, serán causas de inadmisión.*

Artículo 11. Documentación a presentar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- *En el caso de trabajadores autónomos:*
 - *DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.*
- *En el caso de personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes:*
 - *NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.*
 - *Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.*
 - *Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.*

Código Seguro De Verificación:	vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/10/2020 11:00:17
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/10/2020 14:36:34
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==		



- *Acreditación de los poderes de la persona administradora.*
- *DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora.*
- *Documentación común:*
 - *Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.*
 - *Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, para el resto de solicitantes.*
 - *En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar el Informe de Trabajadores en Alta en un Código de Cuenta de Cotización (I.T.A.) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, a fecha de 30 de septiembre de 2020.*
 - *Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, según los casos, referida al último ejercicio contable cerrado con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Si el inicio de la actividad fuera reciente y el solicitante no ha tenido obligación de presentar aún dicha declaración, se aportará información contable (copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos) que acredite el volumen de ingresos desde el inicio de actividad al 1 de marzo de 2020. Si la persona física no estuviese obligada a llevar libros que acrediten el volumen de ingresos de la actividad, podrá hacerlo mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho o mediante declaración responsable de no superar el volumen de ingresos establecido en el artículo 3 de las presentes bases.*
 - *Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN y Swift.*
 - *Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.*
 - *Licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

Artículo 12. Criterio de valoración.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración la facturación y el número de trabajadores por cuenta ajena a jornada completa.

CRITERIO 1: FACTURACIÓN:

- *Hasta 75.000,00 euros20 puntos*
- *De 75.001,00 euros hasta 150.000,00 euros 15 puntos*
- *De 150.001,00 euros hasta 200.000,00 euros 10 puntos*

CRITERIO 2: NÚMERO DE TRABAJADORES:

Código Seguro De Verificación:	vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/10/2020 11:00:17
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/10/2020 14:36:34
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==		



- De 5 a 6 trabajadores a jornada completa o equivalentes20 puntos
- De 3 a 4 trabajadores a jornada completa o equivalentes 15 puntos
- De 0 a 2 trabajadores a jornada completa o equivalentes 10 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a El Área de Emprendimiento e Innovación, enmarcada dentro de la Concejalía de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón electrónico de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Resolución.

1. Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará la resolución definitiva

2. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, El Concejal de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- a) Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos con indicación de la cuantía subvencionable.
- b) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
- c) Forma de pago, plazo y forma de justificación.

3. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizará a través del tablón de edictos electrónicos de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 15. Otorgamiento de la subvención.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 16. Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización de los costes elegibles recogidos en el artículo 4, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las

Código Seguro De Verificación:	vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/10/2020 11:00:17
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/10/2020 14:36:34
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==		



obligaciones y de las condiciones previstas en las presentes bases.

Artículo 17. Justificación de la subvención concedida.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en el plazo indicado la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b. Facturas, que deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada con la retención correspondiente al IRPF y documento de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la cantidad correspondiente. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados.
- c) Certificados actualizados de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel, estatal y autonómico, así como certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones. No será necesaria la aportación del certificado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a nivel local, ya que será el Área de Emprendimiento e Innovación la que recabe esa información a SOLGEST.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada la cuantía de subvención establecida en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los costes elegibles.

5. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/10/2020 11:00:17
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/10/2020 14:36:34
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==		



Artículo 18. Reintegro.

1. *El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.*

2. *Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

3. *Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.*

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 19. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- ANEXO I: Instrucciones.
- ANEXO II: Solicitud
- ANEXO III: Listado de CNAES orientativos para la obtención de la subvención.
- ANEXO IV: Justificación de la subvención.
- ANEXO V: Cuenta Justificativa.
- ANEXO VI: Memoria de las actividades realizadas
- ANEXO VII: Relación clasificada de los justificantes de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ANEXO VIII: Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia, cheque, ticket o demás documento de valor probatorio.
- ANEXO IX: Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado."

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, expido la presente de orden y con el Vº del Sr. Alcalde Presidente en Mairena del Aljarafe, en la fecha abajo indicada.

Código Seguro De Verificación:	vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/10/2020 11:00:17
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	15/10/2020 14:36:34
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vLWvkDXCvDoDhCEzxQ5kdQ==		

